



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada, a 24 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41.010 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José María Manzano Gómez, bajo el número 2.462 de su protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

De otra parte, D^a. María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Interviniendo en uso de las atribuciones que les otorga su cargo y reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería de Economía y Conocimiento; que tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de programas e instrumentos que fomenten las habilidades de las personas emprendedoras y que constituyen un impulso para el espíritu emprendedor de Andalucía.

II.- Que la Universidad de Granada tiene como uno de sus objetivos, el contribuir al progreso social y al desarrollo económico de la sociedad, y procurar la mayor protección de sus actividades en el entorno más cercano y en los ámbitos nacional e internacional. Para contribuir a este objetivo la Universidad de Granada ha diseñado una estrategia global de emprendimiento con un programa propio de actuaciones para



los próximos años orientado a la mejora de la empleabilidad de sus estudiantes y egresados a través de la creación de empresas comerciales y sociales, el autoempleo y las capacidades emprendedoras, a la generación de conocimiento especializado susceptible de transferirse al sector productivo en forma de productos, servicios o procesos innovadores, y a la innovación en el desempeño de sus funciones de investigación, docencia y gestión.

Para la implantación de esta estrategia de emprendimiento, la Universidad de Granada establecerá colaboraciones con los diferentes agentes que conforman el ecosistema emprendedor entendiendo que la acción coordinada de la Universidad de Granada con el conjunto de instituciones y empresas es imprescindible para que los proyectos emprendedores desarrollados por miembros de la comunidad universitaria puedan consolidarse y contribuyan a la creación de riqueza y empleo.

III.- Que alcanzar una sociedad andaluza más próspera, avanzada, cohesionada, sostenible y más solidaria es posible si incorporamos instrumentos que propicien el fomento de una cultura emprendedora e innovadora en nuestra Comunidad Autónoma.

El informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre el Procedimiento Best, determina que el empleo, la mejora de la competitividad y el crecimiento económico en Europa pasa necesariamente por el fomento de la cultura de la actividad emprendedora, constatándose, en consecuencia, la necesidad de disponer de un marco nacional-regional para la educación en el espíritu empresarial y en la cultura emprendedora.

El plan aprobado por la Comisión Europea el pasado 9 de enero de 2013, Entrepreneurship 2020 Action Plan (Comisión Europea, 2012. Entrepreneurship 2020 Action Plan, COM (2012) 795 final de 9.1.2013) para apoyar a los emprendedores y revolucionar la cultura del emprendimiento en Europa, destaca el papel clave de la educación y la formación para fomentar la aparición de nuevas generaciones de emprendedores. Este plan asegura que la educación empresarial estimula la creación de nuevas empresas.

IV.- Que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2010, se aprobó la formulación del Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, con objeto de definir, estructurar e incorporar, un conjunto de competencias, actitudes, aptitudes y prácticas, para desarrollar la cultura y la actividad emprendedora en el marco del Sistema Educativo Público de Andalucía.

Por todo ello, el Gobierno andaluz siendo consciente de la importancia social y económica que para la Comunidad Autónoma tiene la implantación del espíritu emprendedor y la cultura emprendedora, dictó el Decreto 219/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía (BOJA núm. 137, de 14 de julio).



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es establecer las bases de colaboración entre Andalucía Emprende y la Universidad de Granada, a través de la Coordinación General de Emprendimiento del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, para promover conjuntamente actuaciones que tengan como finalidad el fomento de la cultura emprendedora, la formación, capacitación y el asesoramiento y el apoyo a proyectos e iniciativas emprendedoras, la innovación y el desarrollo empresarial, la investigación en materia de emprendimiento y todas aquellas que contribuyan al crecimiento económico, al desarrollo y a la cohesión social.

Para materializar los objetivos de este convenio marco, se favorecerá la celebración de los convenios específicos que se consideren necesarios para concretar el contenido de la presente colaboración entre las partes firmantes.

SEGUNDA.- Por ambas partes se establece la colaboración dentro del objeto arriba descrito en las siguientes actividades:

- Organización de talleres y jornadas sobre emprendimiento.
- Organización de actividades de fomento de la creatividad o la innovación.
- Reuniones o encuentros con empresarios en el ámbito universitario.
- Incorporación de stands informativos en foros de emprendimiento.
- Apoyo en premios universitarios sobre emprendimiento.
- Promoción de concursos de ideas empresariales.
- Organización o colaboración en la realización de conferencias y píldoras de conocimiento.
- Colaboración en el desarrollo (organización y/o docencia) de cursos de postgrado, títulos propios ó cursos de extensión universitaria sobre fomento de la cultura emprendedora, emprendimiento y creación de empresas, ya sean presenciales o a través de herramientas telemáticas.
- Oferta de cursos para profesores motivadores del espíritu emprendedor.
- Promoción de la puesta a disposición de la Comunidad Universitaria de los servicios de asesoramiento empresarial que presta Andalucía Emprende en sus Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (en adelante, CADE): plan de empresa, análisis de viabilidad económica del proyecto, apoyo en los trámites administrativos para la constitución de la empresa, apoyo en la captación de socios, búsqueda de financiación pública y privada, formación en gestión empresarial básica y avanzada y alojamiento empresarial.
- Apoyo a programas de creación o consolidación de empresas universitarias.
- Impulso de plataformas o foros específicos para la creación de Empresas de Base Tecnológica y spin-off.
- Divulgación científica en emprendimiento y cultura emprendedora.
- Colaboración en proyectos de investigación.

Las partes tendrán en cuenta todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro pueda promulgarse sobre esta materia.



En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes a terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo si el tercero está autorizado legalmente o previa suscripción del correspondiente contrato, presta servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate.

TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año. Será objeto de renovación tácita por iguales periodos con un máximo de cuatro años, tal y como indica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra, un mes antes de la fecha de fin de cada una de las prórrogas.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

CUARTA.- Ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio Marco de colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

QUINTA.- Para el correcto desarrollo del presente Convenio Marco de colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad de Granada y dos de Andalucía Emprende. Por la Universidad de Granada formarán parte de la mencionada comisión la Coordinadora General de Emprendimiento o persona en quien delegue, y un técnico de Emprendimiento, y por Andalucía Emprende, formarán parte su Directora Provincial o persona en quien delegue, y un técnico/a de Emprendimiento.

La Comisión de seguimiento elaborará un plan de actividades anual que refleje la colaboración entre ambas instituciones y se responsabilizará de su ejecución. Cuando la naturaleza de las actividades a desarrollar así lo requieran, se podrán plantear los Acuerdos Específicos o las adendas oportunas, que habrán de ser sometidos a la firma de las partes.

Cualquier actividad o colaboración que no estuviera contemplada en el plan anual de actividades podrá ser incorporada y desarrollada siempre que ambas instituciones valoren positivamente su interés.

SEXTA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo español, y en caso de controversia con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Directora Gerente de ANDALUCÍA
EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA



Fdo: D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza



Rectora
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo: D^a. María Pilar Aranda Ramírez

